



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 018-2024-MINEM/OGA

Lima, 05 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 00124-2023-MINEM-OGA/OAS/C.PATRIMONIAL de fecha 23 de noviembre de 2023, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios en su calidad de Unidad Responsable de Control Patrimonial, mediante el cual remite el expediente administrativo relativo a la evaluación de una solicitud de donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja con la Resolución Directoral N° 092-2023-MINEM/OGA por la causal de "Falta de Idoneidad del Bien", sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 092-2023-MINEM/OGA, la Oficina General de Administración, aprobó la baja de treinta y ocho (38) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Falta de Idoneidad del Bien";

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, modificó los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69 y 73, y de la Octava Disposición Complementaria Final, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja, saneamiento, actos de disposición final;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada;

Que, el Título VIII, sobre la disposición final de los bienes muebles patrimoniales, establece que comprende los actos de administración (afectación en uso) y los actos de disposición final (transferencia, donación, subasta pública, y permuta), los que se aprueban por resolución de la OGA, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.2 de la citada Directiva, excepto algunos casos establecidos por la misma;

Que, en los artículos 64° y 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la disposición final por donación, que es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; y, en el numeral 65.1) del artículo 65° se establece que es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, la que debe contener: *“a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social”;*

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios en su calidad de Unidad Responsable de Control Patrimonial, conforme a la evaluación de los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, mediante el Informe Técnico N°0124-2023-MINEM-OGA/OAS/C.PATRIMONIAL, sustenta la disposición final por donación de treinta y ocho (38) bienes muebles patrimoniales al haberse presentado una (01) solicitud (Expediente N° 3607302) con personería jurídica sin fines de lucro, solicitando la donación de los treinta y ocho (38) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 092-2023-MINEM/OGA, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”; concluyéndose que corresponde a **“TRAPEROS DE EMAUS CRISTO DE LA CARIDAD”** con **RUC N° 20609469243**, ser el beneficiado de la donación de treinta y ocho (38) bienes muebles patrimoniales, cuyos detalles técnicos se verifican en el Anexo de la Resolución Directoral N° 092-2023-MINEM-OGA;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR a favor de la **Asociación “TRAPEROS DE EMAUS CRISTO DE LA CARIDAD” con RUC N° 20609469243**, ser la beneficiada de la donación de treinta y ocho (38) bienes muebles patrimoniales del MINEM dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 092-2023-MINEM/OGA, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, de propiedad del Ministerio de Energía y Minas, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la **Asociación “TRAPEROS DE EMAUS CRISTO DE LA CARIDAD”** la emisión de la presente Resolución, para el recojo de los bienes, precisando que los gastos que irroque la formalización de la donación serán por cuenta del donatario.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución y anexo a la Oficina Financiera y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles dados en disposición final, según lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios, remita copia de la misma, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese

Lic. GARY JESÚS LIZA GOMERO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092 -2023-MINEM-OGA

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE Y/O DIMENSIONES	ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE.	VALOR AJUSTADO (S/.)	VALOR ACUMULADO (S/.)	VALOR NETO AL 31.05.2023 (S/.)	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN FISICA
1	67641092.0017	BAUL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	S/M	MARRON	/0.80*0.49*0.49	REGULAR	1503.020999	465.87	385.60	80.266	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
2	67641092.0025	BAUL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	S/M	MARRON	/0.80*0.50*0.40	REGULAR	1503.020999	465.87	385.60	80.266	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
3	39642662.0105	BUTACA PARA AUDITORIO	S/M	S/MOD	NEGRO	/1.80*0.80*0.78	REGULAR	1503.020602	1,000.00	741.64	258.363	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
4	39642662.0107	BUTACA PARA AUDITORIO	S/M	S/MOD	NEGRO	/1.80*0.80*0.78	REGULAR	1503.020602	1,000.00	741.64	258.363	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
5	74642152.0027	CAMA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	/1.10*2.06*1.13	REGULAR	1503.020102	919.94	918.94	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
6	74642559.0050	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO	/0.79*0.53*0.83	REGULAR	9105.0303	360.00	0.00	360	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
7	74642559.0053	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO	/0.79*0.53*0.83	REGULAR	9105.0303	360.00	0.00	360	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
8	74642559.0057	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO	/0.79*0.53*0.83	REGULAR	9105.0303	360.00	0.00	360	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
9	74642559.0058	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO	/0.79*0.53*0.83	REGULAR	9105.0303	360.00	0.00	360	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
10	74642559.0061	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO	/0.79*0.53*0.83	REGULAR	9105.0303	360.00	0.00	360	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
11	74642559.0062	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO	/0.79*0.53*0.83	REGULAR	9105.0303	360.00	0.00	360	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
12	74642559.0065	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO	/0.79*0.53*0.83	REGULAR	9105.0303	360.00	0.00	360	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
13	81642781.0006	JUEGO DE SAPO	S/M	S/M	VERDE	/1.20*0.60*0.75	MALO	1503.020702	462.55	461.55	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
14	74646137.0003	MODULO DE MELAMINA PARA EXPOSITOR	S/M	S/MOD	CEDRO	/1.00*0.94*0.66	REGULAR	9105.0303	580.00	0.00	580	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
15	74648119.0026	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	/0.50*0.46*1.14	REGULAR	1503.020102	511.22	510.22	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
16	74648119.0027	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	/0.50*0.46*1.14	REGULAR	1503.020102	511.22	510.22	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
17	74648187.0064	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/S/D	REGULAR	9105.0303	259.18	0.00	259.18	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
18	74648187.0363	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/1.00*0.30*0.40	REGULAR	9105.0303	92.00	0.00	92	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
19	74648187.0378	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.44*0.38*0.85	REGULAR	9105.0303	130.00	0.00	130	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO

20	74648187.0392	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.44*0.38*0.85	REGULAR	9105.0303	130.00	0.00	130	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
21	74648187.0485	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.54*0.50*0.92	REGULAR	9105.0303	400.00	0.00	400	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
22	74648390.1213	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.90*0.62*0.62	REGULAR	9105.0303	398.00	0.00	398	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
23	74648390.1472	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.68*0.58*1.10	REGULAR	1503.020102	500.00	433.37	66.632	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
24	74648390.1626	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.89*0.55*0.48	REGULAR	9105.0303	435.00	0.00	435	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
25	74648390.1628	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.89*0.55*0.48	REGULAR	9105.0303	435.00	0.00	435	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
26	74648390.1629	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.89*0.55*0.48	REGULAR	9105.0303	435.00	0.00	435	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
27	74648390.1755	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/1.30*0.65*0.48	REGULAR	9105.0303	900.00	0.00	900	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
28	74648390.1772	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.90*0.50*0.48	REGULAR	9105.0303	750.00	0.00	750	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
29	74648390.1788	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.57*0.47*0.48	REGULAR	9105.0303	900.00	0.00	900	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
30	74648390.1947	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.50 * 0.64 *	REGULAR	9105.0303	430.00	0.00	430	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
31	74648390.2315	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	/1.20 * 0.48 *	REGULAR	9105.0303	531.00	0.00	531	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
32	74648797.0050	SILLON FIJO DE METAL	S/M	S/MOD	MARRON	/0.62*0.55*0.87	REGULAR	1503.020102	660.19	659.19	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
33	74648933.0589	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.60*0.65*1.18	REGULAR	1503.020102	499.53	498.53	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
34	74648933.0633	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.72*0.72*0.95	REGULAR	1503.020102	948.00	908.50	39.5	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
35	74649001.0114	SOFA DE MADERA	S/M	S/M	AZUL	/1.93*1.06*0.78	REGULAR	9105.0303	120.00	0.00	120	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
36	74649001.0115	SOFA DE MADERA	S/M	S/M	AZUL	/1.50*1.00*0.78	REGULAR	1503.020102	12,152.10	12,151.10	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
37	74649001.0116	SOFA DE MADERA	S/M	S/M	AZUL	/0.70*0.94*0.78	REGULAR	1503.020102	2,075.63	2,074.63	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
38	74649001.0118	SOFA DE MADERA	S/M	S/M	AZUL	/1.80*0.97*0.74	REGULAR	9105.0303	120.00	0.00	120	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
TOTAL GENERAL									S/ 31,737.30	S/ 21,380.73	S/ 10,356.57		